



C I R C U L A R CSJBTC20-57

FECHA : 1 de junio de 2020

PARA : **JUECES Y MAGISTRADOS DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: **“SOLICITUD CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PSAA16-10618 del 7 DE DICIEMBRE DE 2016, CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD”**

Respetados Doctores,

De manera atenta, y en aras de efectuar el proceso de consolidación de la calificación integral de servicios de los funcionarios en el distrito judicial de Bogotá, esta Corporación, se permite recordarles el deber que tienen los Jueces del Circuito y Magistrados Judiciales, de acatar las disposiciones establecidas en el **artículo 28 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016**, “*Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial*”, el cual dispone:

“ARTÍCULO 28. Factor calidad. *La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso.*

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido.

Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses”.

En virtud de lo anterior, se solicita de su valiosa colaboración, en el sentido efectuar de manera simultánea la calificación del factor de calidad, con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta, y remitir la evaluación realizada, a este Consejo Seccional, a través del correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT /LCMB